



**CERTIFICADO DE EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES**

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Yo **MABEL ANED PUERTA BORJA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **43.417.974** expedida en **Dabeiba-Antioquia**.

Actuando en mi condición de Contadora de la Empresa **SERVICIOS Y SALUD S.A.S** con NIT **901.703.990-2**, manifiesto bajo la gravedad de juramento:

Que la empresa ha cumplido a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y con los aportes parafiscales correspondientes a todos los empleados vinculados por contrato de trabajo por lo que declaro que se encuentra a paz y salvo con las empresas promotoras de Salud-EPS, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías-AFP, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL, Cajas de Compensación Familiar y en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 25 de La Ley 1607 de 2012 “ Exoneración de aportes” a los que hubiere lugar.

A si como lo establece el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

“Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes

## **MABEL PUERTA BORJA**



CONTADORA PÚBLICA

ESPECIALISTA EN REVISORIA FISCAL Y CONTRALORIA

parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4 ° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes”.

Para certificar, se firma en la Ciudad de Medellín, a los Dieciséis (16) días, del mes de marzo de 2026.

Mabel Aned Puerta Borja  
Contadora Pública  
CC: 43.417.974  
TP 155

*Mirre Apóstola B*



6766F6C526F6B72D